11

auto = En la villa de Cezeçin a tres dias del mes de Julio de mill y seis.s y cinq.ta y un años su md. de don Ju.o de Quiroga al cal de ordinario desta villa por su mag.d en el estado de hixos dalgo: aviendo visto el nombram.to fecho en P.o de bargas macuca de coxedor de los bullas q. se deben en esta villa este pies.te año en lugar de al.o llorente y Baltasar mz. vz.nos desta villa q. ayudan con cada çien R.s para la cosecha y trabaxo del dho P.o de bargas a cetaçion y oblig.on q. a hecho dixo: q. la aprueba la dha oblegaçion y toma por su q.ta y cargo de su md. para q. cumplira con lo en ella contenido y hara la dha cobranza y pagara como debe y es obligado: y en execuçion dello se le entregue el padron y memorial de los dhos bullas y desde luego haga la dha cobranza el dho P.o de bargas q. sera bien pagado lo q. se le pagare, y lo firmo siendo testigos xp.o sobaldavila y Robles s.no don Ginesguirao el mojo y ant.o xuarez de talavera vz.nos desta villa =

don fr.co de quiroga

Ante mi
Sebastian de Teruel

Digo yo P.o de bargas que recebi de d. fran.co ssillen Guirao s.no de ayuntam.to el traslado del padron del repartim.to de Bulas deste pres.te año de cinq.ta y uno por abecedario p.a la cobranza que esta a mi cargo y por verdad lo firme en cinco de Julio de 1651

P.o de bargas